

Restricciones en Quilichao por visita del presidente Duque

El lunes 23 noviembre, 2020 a las 11:02 pm



Restricciones en Quilichao por visita del presidente Duque.

La [Administración Municipal de Santander de Quilichao](#), por motivo de la visita del presidente de los colombianos **Iván Duque**, decretó unas restricciones en movilidad para el mantenimiento del orden público en esta localidad nortecaucana.

Conozca las restricciones dictadas mediante el Decreto No. 115 del 23 de noviembre del 2020:

Por el cual se dictan unas disposiciones transitorias de mantenimiento del orden público en virtud de la visita del señor presidente a [Santander de Quilichao](#) (Cauca) el martes 24 de noviembre de 2020.

En razón a la situación de orden público en el norte del Cauca, es necesario decretar unas restricciones en el área de la empresa **COLOMBINA S.A.**, con el fin

de garantizar la seguridad del señor presidente y de los asistentes al evento **“INAUGURACIÓN GRANJA SOLAR”**.

DECRETA:

Artículo 1. RESTRINGIR el transporte de escombros, cilindros de gas y trasteos en el eje de la variante de Santander de Quilichao (Cauca) desde las 06:00 am (06:00 horas) hasta las 03:00 pm (15:00 horas) del martes 24 de noviembre de 2020.

Artículo 2. RESTRINGIR el parrillero hombre a partir de los catorce (14) años en el eje de la variante de Santander de Quilichao (Cauca) desde las 06:00 am (06:00 horas) hasta las 03:00 pm (15:00 horas) del martes 24 de noviembre de 2020.

Artículo 3. ESTABLECER el PLAN DE MOVILIDAD que determine cierre de vías y planes alternos de movilidad en el área general de la variante de Santander de Quilichao (Cauca).

Artículo 5. VIGENCIA el presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE NIT 891.500.269-2 DESPACHO DEL ALCALDE	 DECRETO	CÓDIGO: F3-1000
		VERSIÓN: 1
		EMISIÓN: 15-05-2020

DECRETO NÚMERO (115) DE 2020

(23 NOV. 2020)

POR EL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) EL MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el poder extraordinario de policía establecido en los artículos los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 expedido por el Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 49 de la Constitución política se establece que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Título VII de la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: "...ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales

Alcalde	Alcalde	Alcalde	Alcalde
Alcalde	Alcalde	Alcalde	Alcalde
Alcalde	Alcalde	Alcalde	Alcalde
Alcalde	Alcalde	Alcalde	Alcalde

Página Web: www.santanderdequilichao-cauca.gov.co, Correo Electrónico: alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co
 Calle 3 9-75 - CAM, PBX+57 2 8443000, línea gratuita 01-8000-180213 Código Postal 191030, Colombia
 "Quilichao, ¡Vive!"

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE NIT 891.500.269-2 DESPACHO DEL ALCALDE	 DECRETO	CÓDIGO: F3-1000
		VERSIÓN: 1
		EMISIÓN: 15-05-2020

terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".

Que el Parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que "...sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los Gobernadores y Alcaldes ejecutar las instrucciones del Presidente de la República en relación con el mantenimiento y el restablecimiento de la convivencia.

Que mediante Oficio de fecha 23 de noviembre de 2020 con radicado 59363/CR7471, el señor Mayor JEISON GUTIÉRREZ RUIZ, Integrante Protección Presidencia, solicita expedir acto administrativo con el fin de garantizar la seguridad del señor Presidente de la República Doctor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ en cumplimiento de su agenda oficial "INAUGURACIÓN GRANJA SOLAR" (Planta Colombina SA) a desarrollarse el día martes 24/NOV/2020.

Que, en razón a la situación de orden público en el norte del Cauca, es necesario decretar unas restricciones en el área de la empresa COLOMBINA SA con el fin de garantizar la seguridad del señor Presidente y de los asistentes al evento "INAUGURACIÓN GRANJA SOLAR".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Alcalde	Procurador General de la Nación	Notario	Procurador General de la Nación
Alcalde	Procurador General de la Nación	Notario	Procurador General de la Nación
Alcalde	Procurador General de la Nación	Notario	Procurador General de la Nación

Página Web: www.santanderdequilichao-cauca.gov.co, Correo Electrónico: alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co
 Calle 3 9-75 - CAM, PBX+57 2 8443000, línea gratuita 01-8000-180213 Código Postal 191030, Colombia
 "Quilichao, ¡Vive!"

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE NIT 891.500.269-2 DESPACHO DEL ALCALDE	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F3-1000
		VERSIÓN: 1
		EMISIÓN: 15-05-2020

DECRETA:

Artículo 1. RESTRINGIR el transporte de escombros, cilindros de gas y trasteos en el eje de la variante de Santander de Quilichao (Cauca) desde las 06:00 am (06:00 horas) hasta las 03:00 pm (15:00 horas) del martes 24 de noviembre de 2020.

Artículo 2. RESTRINGIR el parrillero hombre a partir de los catorce (14) años en el eje de la variante de Santander de Quilichao (Cauca) desde las 06:00 am (06:00 horas) hasta las 03:00 pm (15:00 horas) del martes 24 de noviembre de 2020.

Artículo 3. ESTABLECER el PLAN DE MOVILIDAD que determine cierre de vías y planes alternos de movilidad en el área general de la variante de Santander de Quilichao (Cauca).

Artículo 5. VIGENCIA el presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

ALCALDIA MUNICIPAL
SANTANDER - CAUCA

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Decreto No. 115 de 23 de Noviembre
publicado de conformidad con el
Código Contencioso Administrativo

Dado en Santander de Quilichao, Cauca, a los 23 NOV. 2020 23 de Noviembre 2020

El Secretario

LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ
Alcaldesa Municipal

Elaboró/Redactó: Iván Carvajal Hurtado – Secretario de Gobierno, Paz y Convivencia Ciudadana.
 Revisó: Carlos Alberto Herrera Sarria – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Revisó: Carlos Sterling – Secretario de Movilidad.
 Serie y/o subserie documental: Decretos 2.020

Nombre Completo del Ciudadano	Identificación	Fecha de Emisión	Nota
Nombre Completo del Ciudadano	Identificación	Fecha de Emisión	Nota
Nombre Completo del Ciudadano	Identificación	Fecha de Emisión	Nota

Página Web: www.santanderdequilichao-cauca.gov.co, Correo Electrónico: alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co
 Calle 3 9-75 - CAM, PBX+57 2 8443000, línea gratuita 01-8000-180213 Código Postal 191030, Colombia
 "Quilichao, ¡Vive!"